

Expediente: 211/23

Carátula: **MENDOZA CARMEN RAMONA Y MENDOZA VICTOR HUGO C/ CORRWA AXEL ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/07/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORREA, AXEL ANTONIO-DEMANDADO

27375277927 - MENDOZA, VICTOR HUGO-ACTOR/A

23255104013 - MENDOZA, CARMEN RAMONA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 211/23



H3020177714

AUTOS: MENDOZA CARMEN RAMONA Y MENDOZA VICTOR HUGO c/ CORRWA AXEL ANTONIO s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°211/23.

Monteros, 04 de julio de 2024.

1- Téngase a Carmen Ramona Mendoza, DNI 4.781.077 y Victor Hugo Mendoza por apersonaos, con domicilio legal constituido en Casillero de notificaciones N° 27375277927 de su letrada patrocinante, Dra. Mendoza Noelia Anahí y désele intervención de Ley.

2- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).-

3- A la medida cautelar solicitada: Previamente:

a- Comparezca el interesado por ante este juzgado a fin de presentar en formato original la documentación acompañada digitalmente, la que será certificada y/o resevada por Secretaria en Caja Fuerte del Juzgado

b- Se autorice a la Secretaria de este Juzgado a la compulsas de los exptes. i- CORREA AXEL ANTONIO C/ MENDOZA VICTOR DANIEL Y OT. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE 76/21. ii- AGUIRRE ROSA DELIA C/ CORREA RAMÓN ANTONIO Y OTROS S/ DESALOJO. EXPTE 48/21 que tramitan en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial.

c- Librese mandamiento a Oficiales de Justicia de Monteros, para que realicen una inspección ocular en el inmueble sito en calle España esquina Echeverría de la Ciudad de Monteros, Padrón Catastral n° 44.971; Circ I; Parc 1; Mza 13 Bis; Mat. 7044; Orden 387, que colinda al Norte con

Ramón Agüero; Sur: con calle España; Oeste: Rosa de Lazo; Este: Calle Echeverría.

Asimismo realice un amplio informe vecinal a efectos de determinar quien vivió históricamente en el terreno, consultándoles por fechas aproximadas y quién se encuentra actualmente en posesión del terreno. A fin de efectivizar la

individualización del inmueble, al mandamiento a librarse, agréguese las fotos del adjuntadas por la letrada.

Hágase saber que deberá agregar cualquier otro dato de interés que pueda aportar y realizar tomas fotográficas en el inmueble. La presente medida deberá hacerse efectiva con auxilio de la fuerza pública, conforme los términos de Resolución de Presidencia N° 46/13 de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013. (...)"

d- Fecho: Pasen los autos a despacho para resolver.

4- Sin perjuicio de lo ordenado en el **pto. 3:** ÍNTIMESE a la parte actora y a su letrado patrocinante a acompañar tasa de justicia por apersonamiento y recaudos legales, bajo apercibimiento de ley.

5- Al pedido de habilitación de días y horas: No ha lugar. Sin perjuicio de ello atento a que el pedido de medida cautelar tiene el carácter de urgente y a la proximidad del inicio de la feria judicial: Decretéense los presente autos como ASUNTO DE FERIA.

6- Al pedido de beneficio para litigar sin gastos: Previamente acompañe la declaración jurada a tal fin.**FC FDO: DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.